

ACUERDO No. 012
(15 DE MARZO DE 2018)

Por el cual se convoca a la comunidad universitaria a la consulta democrática para definir los candidatos que se presentarán al Consejo Superior Universitario para la designación de Rector de la Universidad Francisco de Paula Santander.

El Consejo Superior de la Universidad Francisco de Paula Santander, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia facultó a las Universidades para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que, el Artículo 66 de la Ley 30/92 dispone: "El Rector es el Representante Legal y la primera autoridad ejecutiva de la Universidad estatal u oficial y será designado por el Consejo Superior Universitario. Su designación, requisitos y calidades se reglamentaran en los respectivos estatutos."

Que, el Artículo 24 del Acuerdo 048/2007, establece como funciones del Consejo Superior Universitario: "Designar y remover al Rector y a los Decanos de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y demás normas legales".

Que, mediante Acuerdo No. 13 de febrero 10 de 1995, el Consejo Superior aprobó el Reglamento de elecciones de la Universidad, norma que rige el proceso de elecciones de sus directivas.

Que, mediante el Acuerdo No. 069 del 21 de agosto de 2015, se modificó el artículo único del Acuerdo No. 039 del 2015, definiendo que la designación de la Dra. CLAUDIA ELIZABETH TOLOZA MARTÍNEZ, como Rectora de la Universidad Francisco de Paula Santander, tiene un periodo de tres (3) años, contados a partir del 14 de Agosto del 2015.

Que, el Consejo Electoral Universitario reunido en sesión del día 09 de marzo de 2018, Acta No. 01, determinó solicitar al Honorable Consejo Superior refrendar la fecha del 08 y 09 de junio de 2018, para la consulta democrática que define los candidatos que se presentaran al Consejo Superior Universitario para la designación de Rector de la Universidad Francisco de Paula Santander, en razón al vencimiento del periodo institucionalizado para el mismo.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a consulta democrática universal, secreta y ponderada a los profesores de dedicación exclusiva, tiempo completo y medio tiempo, de los estudiantes matriculados regularmente en las carreras de la Universidad y del personal administrativo, para los días 01 y 02 de junio de 2018, con el fin de escoger los nombres de los candidatos que según lo estipulado en el Acuerdo No. 13 de 1995, se presentarán a consideración del Consejo Superior Universitario para designar al Rector.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para ser Rector se requiere cumplir con los requisitos "a" y "b" y además con uno cualquiera de los requisitos "c", "d" y "e" que se relacionan a continuación: *etc.*



- a. Ser ciudadano Colombiano en ejercicio.
- b. Poseer título universitario expedido por una Institución de educación superior legalmente reconocida.
- c. Ser o haber sido Rector o Decano Universitario en propiedad al menos durante (1) año en Universidades legalmente reconocidas.
- d. Haber sido profesor universitario al menos durante diez (10) años de los cuales al menos (2) años en cargos de administración académica.
- e. Haber ejercido la profesión durante diez (10) años de los cuales deberá acreditar al menos cinco (5) años de experiencia administrativa en el sector público o privado.

PARAGRAFO. *Quien aspire a ejercer el cargo de Rector no podrá haber sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente con destitución de un cargo público o sancionado por faltas contra la ética profesional.*

ARTÍCULO TERCERO: Las inscripciones de los candidatos para la escogencia de Rector, estarán abiertas en la Secretaría General de la Universidad, los días dos (2), tres (3), cuatro (4), siete (7) y ocho (8) de mayo de 2018, en horario de 8:30 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:30 p.m. a 5:00 p.m.

ARTÍCULO CUARTO: El peso porcentual para las votaciones de los estamentos universitarios para escogencia del Rector es: 40% docentes, 40% estudiantes y 20% personal administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: El potencial electoral para escogencia de Rector estará constituido en cada estamento por:

1. Todos los docentes de dedicación exclusiva, tiempo completo y medio tiempo a excepción de los profesores ocasionales.
2. Todos los estudiantes matriculados en los niveles de postgrado y pregrado y en las modalidades presencial y Educación a distancia, que se encuentren matriculados y registrados en el Sistema Integral Académico a 15 de mayo del presente año.
3. Todos los integrantes del personal administrativo y de servicios con vinculación permanente a la Universidad.

ARTICULO SEXTO: Para la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña, el Director de la Seccional será el responsable del proceso electoral. Para las Instituciones en convenio con la UFPS el rector de la universidad delegará a un miembro de la comunidad universitaria como responsable del proceso de elecciones.

ARTICULO SEPTIMO: Para el desarrollo del proceso electoral de los estudiantes de la modalidad Educación Abierta y a Distancia, el Coordinador del Centro de Atención Académica o del convenio respectivo será el responsable de las elecciones.

ARTICULO OCTAVO: La jornada electoral para el día 01 de junio de 2018 se desarrollará entre las 9:00 a.m. a las 9:00 p.m. para los docentes de la Universidad, personal administrativo y estudiantes de la modalidad presencial. El día 02 de junio de 2018 se desarrollará de 08:00 a.m. a las 12:00 m para estudiantes de la modalidad Educación Abierta y a Distancia y postgrados.

ARTICULO NOVENO: Establecer como sedes de la jornada electoral, las instalaciones del Barrio Colsag de la sede central de la UFPS y en las instalaciones del Algodonal de la Seccional Ocaña.



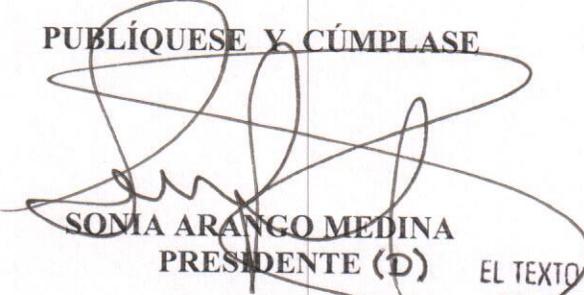
Acuerdo No. 012 de 2018

3

PARAGRAFO: El Consejo Electoral definirá las Sedes CREAD de la jornada electoral, de acuerdo al estado de matrícula reportada a la Sede Central de los estudiantes modalidad Educación Abierta y a Distancia.

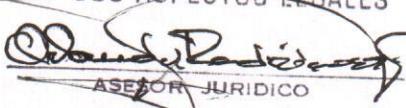
ARTICULO DECIMO: El desarrollo del proceso electoral se realizará de conformidad con el Reglamento de Elecciones dispuesto en el Acuerdo No. 13 de 1995, expedido por el Consejo Superior Universitario.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


SONIA ARANGO MEDINA
PRESIDENTE (D)

Elaboró: Dra. Adriana Rodríguez Lizcano.

EL TEXTO QUE ANTECEDE SE REVISÓ
EN SUS ASPECTOS LEGALES


ASESOR JURIDICO

FECHA: _____